

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Metepec, México; a 12 de abril de 2023
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/126/2023

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00036/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 10 de abril del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

"FEDERAL

Deseo conocer los datos, estadísticas y análisis así como los datos relacionados al Delito de Robo SIN Violencia que se presenta a nivel NACIONAL, desde el 2020 al 2023.

De igual forma la Estrategia Nacional para contrarrestar o mitigar este delito.

ESTATAL

Deseo conocer los datos, estadísticas y análisis así como los datos relacionados al Delito de Robo SIN Violencia que se presenta a nivel ESTATAL, desde el 2020 al 2023.

De igual forma la Estrategia ESTATAL para contrarrestar o mitigar este delito." (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, 53 fracción II, y 167 párrafos primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta parcial como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. ...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."

También el criterio número 03/17 Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

• RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90 www.sesespem.edomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- **RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.**
- **RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puento de la Mora."**

Una vez analizada su solicitud de información, y derivado de los oficios números 20600003A000000/CPD/096/2023, y 206B0111000000L/DGCIE/0117/2023, signados por la Directora General del Centro de Prevención del Delito y Servidora Pública Habilitada; y el Director General del Centro de Información y Estadística, y Servidor Público Habilitado, respectivamente; este Sujeto Obligado proporciona la información en los términos siguientes:

Al respecto, se hace de su conocimiento que este Sujeto Obligado sólo proporcionará la información pública que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, asimismo, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de esta, ni el presentarla conforme al interés del solicitante o practicar investigaciones.

Asimismo, es conveniente aclarar que este Sujeto Obligado, no genera información, sólo posee la emitida por diferentes Instancias, por lo tanto, ello puede tener como efectos que la información no se posea en los mismos términos que Usted la solicita.

Referente a "**FEDERAL Deseo conocer los ... estadísticas ... al Delito de Robo SIN Violencia que se presenta a nivel NACIONAL, desde el 2020 al 2023 ...** "

Al respecto, la Dirección General del Centro de Información y Estadística, después de realizar una búsqueda de la información solicitada, encontró en la Fuente de Información -*Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*- la estadística del período correspondiente a enero del 2020 a febrero del 2023 (en los meses de enero y febrero), considerando que la autoridad responsable no ha actualizado aún la información de los meses siguientes:

DELITO DE ROBO SIN VIOLENCIA A NIVEL NACIONAL DEL 2020 AL 2023

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
2023	26,586	24,745										
2022	24,111	23,549	27,012	24,993	26,475	27,002	25,850	27,872	27,171	28,050	26,901	25,083
2021	22,333	22,171	26,086	24,709	25,051	26,106	26,313	25,759	25,624	26,760	26,548	25,764
2020	30,115	27,958	26,992	17,977	18,551	20,962	23,427	23,735	24,577	25,671	23,806	23,467

Referente a "**ESTATAL Deseo conocer los ... estadísticas ... al Delito de Robo SIN Violencia que se presenta a nivel ESTATAL, desde el 2020 al 2023 ...** "

Al respecto, la Dirección General del Centro de Información y Estadística, después de realizar una búsqueda de la información solicitada, encontró en la Fuente de Información -*Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*- la estadística del período correspondiente a enero del 2020 a febrero del 2023 (en los meses de enero y febrero), considerando que la autoridad responsable no ha actualizado aún la información de los meses siguientes:

DELITO DE ROBO SIN VIOLENCIA A NIVEL ESTATAL DEL 2020 AL 2023

AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
2023	4,297	3,972										
2022	3,989	3,681	4,440	4,148	4,251	4,416	4,280	4,402	4,064	4,510	4,246	4,235

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

2021	3,240	3,666	4,215	3,874	3,962	4,101	4,315	4,167	4,089	4,339	3,856	3,987
2020	4,312	4,007	3,840	3,286	3,101	3,362	3,682	3,961	3,953	4,116	3,643	3,504

Fuente de Información: *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*

Por lo que respecta a "FEDERAL Deseo conocer ... análisis así como los datos relacionados al Delito de Robo SIN Violencia que se presenta a nivel NACIONAL, desde el 2020 al 2023. De igual forma la Estrategia Nacional para contrarrestar o mitigar este delito. ESTATAL Deseo conocer los datos, ... análisis así como los datos relacionados al Delito de Robo SIN Violencia que se presenta a nivel ESTATAL, desde el 2020 al 2023. De igual forma la Estrategia ESTATAL para contrarrestar o mitigar este delito."

Este Sujeto Obligado, reitera su incompetencia para dar respuesta, con fundamento en el artículo 167 primer y segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Al respecto, el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de estas disposiciones de la materia:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

"Artículo 143.- Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos."

Derivado de lo anterior, este Sujeto Obligado cita el fundamento que aclara el tema de la competencia siendo: Los artículos 19 fracciones XXX y XXXI, 31, 38, 45 fracciones I y V, 88 fracciones I, II y VI de la Ley de la Fiscalía General de la República; 1, 12 fracciones VII y XXVII, 14 fracción V, 54 fracción IV, 90 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 26, 30 Bis fracciones I, IV, VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11 fracciones IV y XI, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII, 20 fracciones III, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 26 fracción IV, 27 fracción VI, 40 fracciones I, II, III y IV, 41 fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 81 párrafo primero, 83 párrafo primero, 83 Bis párrafo primero, 86 Bis párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 10 fracciones I, IV, V, XV y XX, 22 fracciones X, XXXI, XLII, XLIII y XLIV, 25 fracción II, 33 párrafo primero, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 23 fracciones I, III, VII y XIV, 25, 29 fracciones I, II y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 19 fracción II, 21 Bis fracciones I, II, III, IV, V, VII, XII, XIII, XVI, XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y, 1, 14 fracciones IX, XXXIII y XXXIV, 35 fracciones I, II, V, X y XIV, 36 fracciones I, II, III, IV, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, que a la letra dicen:

"Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General:

XXX. Autorizar la publicación del Plan Estratégico de Procuración de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, los criterios generales y prioridades en la investigación de los delitos, así como en el ejercicio de la acción penal y de extinción de dominio;



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C. P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XXXI. Coordinar a las unidades y órganos de la Fiscalía General en el suministro de información y asegurar su consolidación, consistencia, oportunidad, y confiabilidad para los fines de formulación de la política de persecución penal que establecerá el Plan Estratégico de Procuración de Justicia;"

"Artículo 31. La Fiscalía General contará con un sistema institucional de evaluación de resultados, el cual deberá integrar los procesos de captura y recopilación de los datos generados por el trámite y seguimiento derivado del ejercicio de las facultades del Ministerio Público, sus auxiliares y las unidades de apoyo, a efecto de coordinar y dirigir la integración, producción, administración, conservación y difusión de la información relacionada con la investigación, judicialización y litigación de los casos y demás procesos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto orgánico.

El sistema institucional de evaluación de resultados deberá generar productos para el análisis de las actividades institucionales, indicadores de desempeño, identificar necesidades institucionales y productos estadísticos, orientados a la formulación, seguimiento, evaluación y replanteamiento del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, así como a la toma de decisiones y la mejora continua de la procuración de justicia.

De igual forma, a través del sistema institucional de evaluación de resultados se realizará la planeación, determinación y administración de los sistemas y recursos tecnológicos, estableciendo un sistema de gobierno de la información útil para la investigación, inteligencia, desarrollo de estrategias tácticas y operativas y decisiones administrativas, garantizando la calidad de la información y la seguridad en su conservación y transmisión."

"Artículo 38. La Fiscalía General diseñará, construirá y administrará un sistema informático nacional interoperable, alimentado en conjunto con las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas del país, con el propósito de compartir información sobre datos existentes en las investigaciones, fenómenos y mercados criminales, características delictivas relevantes, incidencia, reincidencia, resoluciones y criterios relevantes, sanciones, reparación del daño y casos de éxito; así como toda la información relativa a registros y análisis de perfiles genéticos de personas, vestigios biológicos, huellas de individuos, huella balística, análisis de voz, sistemas biométricos, de vehículos y otros elementos relacionados con hechos delictivos, para la investigación.

Todos los entes públicos, deberán poner a disposición de la Fiscalía General la información con la que cuenten en el ámbito de sus atribuciones, que pueda resultar útil para el ejercicio de las investigaciones y persecución de los delitos, con el señalamiento de la clasificación de la información que corresponda o datos de que se trate, de conformidad con la legislación procesal penal que resulta aplicable al caso.

El sistema a que se refiere este artículo servirá para definir políticas en materia de procuración de justicia y estrategias para el combate al delito, por lo que las autoridades que cuenten con información deberán realizar la alimentación de datos de manera fidedigna, periódica y eficaz.

La información a que se refieren los Capítulos I y II de este Título será reservada cuando afecte los derechos humanos de las partes en el proceso penal o sea un obstáculo para las investigaciones, por lo que, en ese caso, únicamente será consultada, revisada o transmitida para los fines y propósitos del ejercicio de las facultades constitucionales de la Fiscalía General y la investigación y persecución de los delitos, salvo aquella de carácter estadístico que será pública. El derecho a la protección en los casos enunciados, de los datos personales contenidos en las bases de datos se registrará y limitará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, para la prevención, investigación o persecución de los delitos, para proteger los derechos de terceros y de las partes en el proceso penal."

"Artículo 45. Con independencia de lo que señalan las disposiciones aplicables, las personas analistas actuarán bajo la autoridad, conducción y mando de la persona agente del Ministerio Público de la Federación, en el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Realizar el análisis de información estratégica, a través de la elaboración de productos de inteligencia que permita a las personas agentes del Ministerio Público de la Federación contar con elementos de información integral para una efectiva integración de los indicios, datos y medios de prueba suficientes que fortalezcan las investigaciones a cargo de la Institución;

V. Realizar reportes estratégicos sobre criminalidad nacional, transnacional o internacional a efecto de identificar patrones, estructuras, organizaciones, modos de operación, así como cualquier otra información que se considere necesaria, oportuna o útil para la formulación, seguimiento, evaluación y replanteamiento del Plan Estratégico de Procuración de Justicia y la investigación de los delitos;"

"Artículo 88. La Fiscalía General deberá publicar cada tres años el Plan Estratégico de Procuración de Justicia. En dicho instrumento programático se determinarán las estrategias institucionales, objetivos, metas medibles a corto, mediano y largo plazo, así como las prioridades de investigación para la eficiencia y eficacia de la persecución penal, partiendo del análisis y determinación del capital humano y los recursos financieros disponibles para el adecuado desempeño de la función sustantiva; deberá estructurar las funciones y establecerá los principios que regirán a la Institución, a partir de una política criminal basada en el conocimiento profundo del



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

fenómeno delictivo para focalizar sus esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal, la adecuada atención a la víctima y mejorar el acceso a la justicia.

En este sentido, para la construcción del Plan Estratégico de Procuración de Justicia se podrá considerar, la siguiente información:

I. Los distintos análisis de la incidencia delictiva;

II. Los diagnósticos situacionales;

VI. Las estadísticas oficiales de percepción de la violencia de la ciudadanía;"

"Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su Ley Orgánica y otros ordenamientos encomiendan a la Institución, al Procurador General de la República y al Ministerio Público de la Federación."

"Artículo 12. Son facultades genéricas de los titulares de las unidades administrativas y de los órganos desconcentrados previstos en el artículo 3 del presente Reglamento, las siguientes:

VII. Supervisar, vigilar e inspeccionar que las unidades administrativas y personal a su cargo ajusten su actuación a las disposiciones jurídicas aplicables, y se sujeten al marco estratégico de gestión de la Procuraduría, así como que, en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los programas y políticas institucionales aplicables;

XXVII. Remitir a la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la información y estadística necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, mediante los mecanismos institucionales idóneos y de conformidad con las disposiciones aplicables y el marco estratégico de gestión;"

"Artículo 14. Al frente de cada Subprocuraduría habrá un Subprocurador, quien será nombrado en términos del artículo 18 de la Ley Orgánica y tendrá las facultades siguientes:

V. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia, así como las políticas, estrategias y líneas de acción, para combatir los delitos materia de su competencia;"

"Artículo 54. Al frente de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

IV. Establecer los sistemas de registro, control estadístico y seguimiento de las averiguaciones previas a cargo de las Delegaciones, de conformidad con el marco estratégico de gestión, y proponer estrategias y acciones tendentes a mejorar la procuración de justicia federal;"

"Artículo 90. Al frente de la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

I. Elaborar los diagnósticos en materia de procuración de justicia en el ámbito Federal;"

"Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;"

"Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la propuesta de Programa Nacional de Seguridad Pública, y ejecutar, en el marco de sus atribuciones, las políticas, programas y acciones, así como el programa sectorial correspondiente, con el fin de coadyuvar a la prevención del delito; proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Asimismo, proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

IV. Proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;"

"Artículo 1.- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

"Artículo 11.- La Unidad de Información, Infraestructura Informática y Vinculación Tecnológica tiene las atribuciones siguientes:

IV. Promover, coadyuvar y apoyar la adopción, aprovechamiento y homologación de las tecnologías de la información y comunicación entre las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, conforme a las políticas, programas, estrategias y convenios que se establezcan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Contribuir a la adopción y aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación en las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, entre ésta y las demás dependencias de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, conforme a los programas, estrategias, políticas y convenios, dentro del marco de las atribuciones del Secretario;"

"Artículo 19.- La Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer las prioridades, programas, estrategias y acciones federales en materia de prevención especial de la violencia y el delito, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública;

II. Diseñar políticas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención especial de la violencia y el delito, en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, para su aplicación en las entidades federativas y municipales;

III. Establecer y coordinar el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones de las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, en materia de prevención especial de la violencia y el delito;

IV. Vigilar el desarrollo e implementación de programas, estrategias y acciones de las unidades administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados de la Secretaría, en materia de prevención especial de la violencia y el delito;

V. Instrumentar mecanismos para la conducción de las relaciones con el gobierno federal, local y municipal en el ámbito de su competencia;

VI. Establecer en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, los mecanismos de coordinación entre las instituciones federales, incluyendo las encargadas de la operación del sistema penal acusatorio, y las orientadas a la atención integral de personas en conflicto con la ley penal, para implementar programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito;

VII. Participar en las comisiones intersecretariales de la Administración Pública Federal para la implementación de programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito;

VIII. Diseñar mecanismos de coordinación con instituciones y autoridades de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para la implementación de los programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito;

XII. Proponer a su superior jerárquico la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con autoridades e instituciones de las entidades federativas y municipales, así como con agrupaciones sociales, instituciones públicas y privadas para la implementación de programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesepem.edomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XIII. Coadyuvar en la definición de las zonas y poblaciones prioritarias para los programas, estrategias y acciones de prevención especial de la violencia y el delito, así como de los criterios y lineamientos para la asignación y ejercicio de recursos federales destinados a dichas labores;

XIV. Participar de manera coordinada con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en la aplicación de programas, estrategias y acciones disuasivas, remediales, restaurativas y de mediación, y resolución de conflictos para la prevención especial de la violencia y el delito;

XV. Supervisar las acciones de generación de inteligencia y planeación estratégica para la prevención especial de la violencia y el delito en el ámbito de competencia de la Secretaría;

XVII. Coadyuvar con las instancias competentes en el diseño e implementación de mecanismos integrales de supervisión externa de las estrategias, programas y acciones de la Secretaría, en materia de prevención especial de la violencia y el delito, y

XVIII. Elaborar políticas y acciones que generen desarrollo alternativo en las zonas y poblaciones de atención prioritaria que contribuyan a la prevención especial de la violencia y el delito."

"Artículo 20.- La Dirección General de Planeación Estratégica para la Prevención tiene las atribuciones siguientes:

III. Desarrollar modelos de análisis útiles para la identificación de las zonas y poblaciones de atención prioritaria, así como para la asignación de recursos federales para la ejecución de las estrategias, programas y acciones de prevención especial de la violencia y el delito;

VII. Proponer las políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención especial de la violencia y el delito, y promover las estrategias correspondientes, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y las instituciones encargadas de la operación del sistema penal acusatorio;

VIII. Asesorar a las autoridades de las entidades federativas y municipales competentes, en la formulación de programas, estrategias, acciones y modelos de operación relacionados con la prevención especial de la violencia y el delito;

IX. Proponer indicadores para evaluar las estrategias, programas y acciones federales, de las entidades federativas y municipales en materia de prevención especial de la violencia y el delito;

X. Coadyuvar con autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en la evaluación de diseño, consistencia, resultados o impacto de los programas, estrategias y acciones en materia de prevención especial de la violencia y el delito, incluyendo aquellas orientadas a promover la proximidad institucional, justicia procesal, justicia cívica, resolución pacífica de conflictos y mediación comunitaria;

XII. Participar en el diseño de mecanismos integrales de supervisión externa de las estrategias, programas y acciones de la Secretaría, en materia de prevención especial de la violencia y el delito, y

XIII. Formular, proponer y dar seguimiento, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, a las estrategias y proyectos de colaboración o asistencia con miembros de la comunidad internacional, incluyendo organismos multilaterales y organizaciones no gubernamentales internacionales, para la prevención especial de la violencia y el delito."

"Artículo 26.- La Unidad de Planeación y Evaluación Institucional tiene las atribuciones siguientes:

IV. Proponer al Subsecretario de Planeación, Prevención, Protección Civil y Construcción de Paz, estrategias para la recolección, análisis, explotación y suministro de información para fines estadísticos y de prospectiva en relación con la seguridad pública federal, incluyendo la prevención y el combate de delitos federales;"

"Artículo 27.- La Dirección General de Planeación y Prospectiva tiene las atribuciones siguientes:

VI. Instruir la realización de estudios que permitan conocer la percepción de la población respecto de las estrategias aplicadas en materia de seguridad pública e identificar factores de oportunidad que permitan corregir o, en su caso, brindar un mejor servicio de seguridad pública;"

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"Artículo 40.- La Dirección General de Análisis Criminal tiene las atribuciones siguientes:

I. Participar en los análisis de la incidencia delictiva de las zonas geográficas por la Unidad de Políticas y Estrategias para la Construcción de Paz con Entidades Federativas y Regiones y la Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito;

II. Impulsar mecanismos de identificación de posibles escenarios de manifestaciones delictivas que pueden presentarse en el territorio nacional a partir del análisis estratégico de la información criminal;

III. Proponer con base en los productos de inteligencia que se obtengan, acciones encaminadas a la atención de los fenómenos delictivos que se presenten en las diferentes regiones del país;

IV. Participar en el diseño de estrategias encaminadas a atender el fenómeno delictivo;"

"Artículo 41.- La Dirección General de Política Criminal tiene las atribuciones siguientes:

I. Proponer y promover políticas públicas encaminadas a la atención del fenómeno delictivo y antisocial en el país;

III. Proponer variables para la elaboración de diagnósticos, que permitan evaluar los resultados en el combate contra la delincuencia y prevención del delito;

VI. Proponer instrumentos para impulsar una política criminal integral que permita a las diferentes fases del sistema de justicia y seguridad pública elevar sus capacidades institucionales;"

"Artículo 81.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función."

"Artículo 83.- El Ministerio Público se integra en una Fiscalía General de Justicia, órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las demás leyes aplicables, la cual estará a cargo de un Fiscal General."

"Artículo 83 Bis.- La Fiscalía General de Justicia será responsable de definir las políticas, lineamientos y visión estratégica para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos que establezca su Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables."

"Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución."

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables."

"Artículo 4. Esta Ley se aplicará para los delitos del orden común y de competencia concurrente en los que intervengan las autoridades del Estado de México de conformidad a lo establecido en el Código Nacional, leyes nacionales y generales relativas a la materia y el Código Penal."

"Artículo 10. La Fiscalía contará con las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las facultades que la Constitución Federal, la Constitución del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables le confieren al Ministerio Público, a la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales, así como en materia de Justicia Restaurativa, en el ámbito de su competencia.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesepem.edomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

IV. Coadyuvar con las instituciones de Procuración de Justicia de la Federación y de las entidades federativas, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de su normatividad y de los convenios correspondientes y demás instrumentos jurídicos que se formalicen al respecto.

V. Solicitar la colaboración, así como informes o documentos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y órganos autónomos de la Federación y del Estado, así como de otras entidades federativas y municipios de la República, en términos de lo señalado en la fracción anterior.

XV. Establecer políticas en materia de prevención del delito, procuración de justicia y servicio público con perspectiva de género, en coordinación con las instituciones de seguridad pública y órganos autónomos federales y estatales, así como con los municipios.

XX. Compartir las bases de datos e información de que disponga en materia delictiva para la consolidación de una plataforma única de información preventiva y para la investigación de los delitos.

Los niveles de acceso y características de la información serán definidos en el protocolo en materia de investigación que emita el Fiscal General, y"

"Artículo 22. A la o el Fiscal General le corresponden las atribuciones siguientes:

X. Determinar la política institucional de actuación, así como los criterios y prioridades en la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal y persecución del delito, así como la postura del Ministerio Público en la modificación y terminación de las penas y medidas de seguridad impuestas.

XXXI. Promover las medidas que convengan para lograr que la procuración y administración de justicia, en el ámbito de su competencia, sea pronta, expedita, imparcial, gratuita, con respeto a los derechos humanos y con perspectiva de género.

XLII. Realizar por sí, o en colaboración con las dependencias del Estado, de universidades, organismos públicos o privados, dependencias municipales, estatales, federales o internacionales, sociedades y personas físicas, los estudios necesarios para diseñar, implementar y evaluar la política criminal del Estado de México en el ámbito de la procuración de justicia.

XLIII. Coadyuvar en la política estatal de prevención del delito y de seguridad pública, y establecer canales de coordinación con las instancias responsables.

XLIV. Promover la integración de sistemas de análisis de información e inteligencia que sean necesarios para el desarrollo de investigaciones y el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía."

"Artículo 25. Corresponde exclusivamente a la o el Fiscal General el ejercicio de las facultades siguientes:

II. Dirigir, administrar, evaluar y controlar conforme a derecho la Fiscalía y establecer las políticas, estrategias generales y programas transversales correspondientes"

"Artículo 33. El Ministerio Público es una institución única e indivisible, que funge como representante social en los intereses de quienes sean lesionadas o lesionados en sus derechos, a través de la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes."

"Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, así como la operatividad de los servidores públicos bajo su mando, de conformidad con el ámbito competencial establecido en su Ley."

"Artículo 23. Al frente de la Coordinación de Investigación y Análisis habrá un Coordinador, quien ejercerá, por sí o por conducto de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Diseñar, establecer y operar métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de información táctica y estratégica, utilizando los recursos tecnológicos, científicos y sistemáticos que coadyuven a la expedita actuación de la Procuraduría en el combate a la delincuencia;

III. Establecer sistemas de intercambio de información sobre la identidad de probables responsables de hechos delictivos, modos de operación de la delincuencia y referencias geográficas de su actuación, con unidades administrativas de la Procuraduría y las autoridades competentes del orden federal y de otras entidades federativas;



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco. C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.seesepem.edomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VII. Coordinar el análisis de información delictiva y generar productos de inteligencia estratégica y operativa, que coadyuven al diseño e implementación de las políticas y prioridades institucionales;

XIV. Establecer líneas y métodos de investigación a partir del análisis de las estructuras operativas y formas de actuación de la delincuencia, e intervenir en su ejecución, en coordinación con la Comisaría General de la Policía Ministerial y demás unidades administrativas de la Procuraduría;"

"Artículo 25. Todas las unidades administrativas de la Procuraduría están obligadas a proporcionar a la Coordinación de Investigación y Análisis, para el debido ejercicio de sus funciones, la información relevante de las investigaciones, procesos penales y asuntos en que intervengan."

"Artículo 29. Al frente de la Dirección General de Análisis habrá un Director General quien se auxiliará de las unidades administrativas y servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia."

Corresponde a la Dirección General de Análisis las atribuciones siguientes:

I. Recolectar, procesar, analizar y clasificar información táctica y estratégica conforme a los métodos y procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables y los acuerdos que emita el Procurador;

II. Operar los sistemas de intercambio de información sobre probables responsables de hechos delictivos, modos de operación de la delincuencia, referencias geográficas de su actuación, y fungir como enlace con las autoridades competentes del orden federal y de otras entidades federativas;

V. Proponer políticas y estrategias de combate a la delincuencia, a partir del análisis de la información y generar productos de inteligencia estratégica y operativa;"

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado."

"Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

II. Secretaría de Seguridad"

"Artículo 21 Bis. La Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública."

A la Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad y fuerza pública;

II. Dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten, así como concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre;

III. Impulsar mecanismos para garantizar la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas de seguridad pública;

IV. Impulsar mecanismos que garanticen la participación social y ciudadana en la vigilancia del desarrollo de las actividades en materia de seguridad pública;

V. Realizar la investigación para la prevención de los delitos;

VII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva y de los delitos, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XII. Aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como los emitidos por la Fiscalía General de Justicia en materia de investigación y persecución de los delitos;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

XIII. Impulsar la coordinación de las instituciones policiales y proponer, en el ámbito de sus facultades, la adopción y aplicación de políticas y programas de cooperación en materia de seguridad pública, con la Federación, las entidades federativas y los municipios;

XVI. Participar, en coordinación con la Fiscalía General de Justicia, en la elaboración de diagnósticos y estrategias de política criminal;

XXVI. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;

XXIX. Compartir las bases de datos e información de que disponga en materia delictiva para la consolidación de una plataforma única de información preventiva y para la investigación de los delitos.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, todas las autoridades del gobierno del Estado de México y de los municipios deben aportar sus bases de datos para la consolidación de una plataforma única de información para la prevención e investigación de los delitos.

Los niveles de acceso y características de la plataforma serán definidos en los protocolos de seguridad y en materia de investigación que emitan el Secretario y el Fiscal General, y"

"Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, atribuciones, funcionamiento y las relaciones jerárquicas de cada una de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad."

"Artículo 14. Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, el Secretario tendrá las siguientes:

IX. Proponer al Gobernador, la adopción de políticas y estrategias para prevenir y combatir la comisión de delitos;

XXXIII. Establecer los objetivos, estrategias y acciones que definan las políticas de seguridad pública en el ámbito local;

XXXIV. Determinar los procesos de evaluación a las políticas, programas, estrategias y líneas de acción que se desarrollen en materia de seguridad pública en la Entidad, a efecto de emitir recomendaciones para su cumplimiento y mejoramiento;"

"Artículo 35. Corresponden a la Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención las atribuciones siguientes:

I. Analizar los fenómenos delincuenciales de la Entidad, con la finalidad de generar productos de inteligencia que permitan instrumentar estrategias orientadas a la desarticulación de las bandas delictivas que operen en el Estado y en la región;

II. Elaborar y analizar las redes y vínculos criminales, a fin de generar acciones de inteligencia e investigación sobre delitos de alto impacto, en el Estado de México y entidades aledañas;

V. Procesar la información que se genere, determinando su tendencia, valor, significado e interpretación específica, para formular las conclusiones que se deriven de las evaluaciones correspondientes, con el propósito de salvaguardar la seguridad del Estado;

X. Recopilar, analizar y explotar información de inteligencia, a fin de ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos, elaborando líneas de acción respecto a la incidencia delictiva emanada de denuncias ciudadanas o delitos cometidos dentro del territorio estatal;

XIV. Desarrollar la investigación y el análisis de información criminal para la generación de inteligencia y mapas geo-delictivos;"

"Artículo 36. Corresponden a la Unidad de Análisis Criminal las atribuciones siguientes:

I. Coordinar el intercambio de información criminal con dependencias de los tres órdenes de gobierno, relacionadas con temas de seguridad pública, así como con instituciones que cuenten con información o tecnología complementaria;

II. Organizar y controlar la actualización de bases de datos que contengan información relevante para la elaboración de documentos de análisis delictivo para la prevención del delito;

III. Dirigir y validar el diseño de los mapas georreferenciados y documentos de análisis, basados en información de fuentes abiertas y cerradas, así como oficiales y no oficiales, como la denuncia ciudadana, a fin de apoyar en la toma de decisiones;

IV. Coordinar la elaboración y envío a las áreas operativas, de documentos de análisis estratégico, útiles para la toma de decisiones;

V. Dirigir, coordinar y establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información en materia de seguridad pública, prevención del delito y reinserción social;

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Calle Puerto Manzanillo, núm. 2011 Norte Col. San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

VI. Diseñar y elaborar estrategias en materia de prevención del delito y seguridad pública, por medio de la recopilación y procesamiento de información interinstitucional y de fuentes abiertas, pertinentes y oportunas;

IX. Determinar los factores sociopolíticos, económicos y demográficos que inciden en la comisión de delitos, por zonas, regiones, municipios y por tipo de delitos, que coadyuven en la toma de decisiones;"

PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD

Con fundamento en los artículos 4 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen el Principio de Máxima Publicidad, este Sujeto Obligado hace de su conocimiento esperando sea de su utilidad, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, emitida por el Gobierno de México, la cual puede ser consultada en la página electrónica siguiente:

https://comisiones.senado.gob.mx/seguridad_publica/docs/SP/ESPR.pdf

Asimismo, el Programa Estatal de Seguridad Pública, emitido por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, puede consultarlo en la página electrónica siguiente:

https://sesespem.edomex.gob.mx/sites/sesespem.edomex.gob.mx/files/files/Programa_Estatal_de_Seguridad_P%C3%BAblica.pdf

En ambos documentos, usted podrá encontrar información relacionada con su solicitud.

Orientación

Se le orienta en el sentido de que la información señalada pudiere ser proporcionada por la Fiscalía General de la República, y/o la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, y/o Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y/o Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal o vía Plataforma Nacional de Transparencia ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, teléfono 01 (55) 5346 0000 extensión 505727 y 505716, en un horario de atención de lunes a viernes, de 09:00 a 03:00 y 05:00 a 07:30, y correo electrónico: leydetransparencia@pgr.gob.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, ubicada en Avenida Constituyentes 947, Belén de las flores, Código Postal 01110, Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono (55)11036000 extensión 11444, en un horario de atención de las 9:00 a 15:00 horas, y correo electrónico: transparencia@sspc.gob.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida Morelos oriente, número 1300, Código Postal 50090, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2261600, ext. 3409, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: unidad_transparencia_fgjem@fiscaliaedomex.gob.mx
- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de Octubre sin número, Colonia Vértice, Código Postal 50090, Toluca, México, teléfono 722 279 6200 extensiones 4108 y 4280, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y correo electrónico: ssem@itaipem.org.mx

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, le informo que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD DE PL
E IGUALDAD